

Expediente: **4078/24**

Carátula: **M & A REPRESENTACIONES S R L C/ BARRERA ADRIANA GABRIELA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**

Fecha Depósito: **20/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27269806007 - M & A REPRESENTACIONES S R L, -ACTOR

90000000000 - BARRERA, Adriana Gabriela-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

27269806007 - IÑIGO, GABRIELA VIVIANA-POR DERECHO PROPIO

JUICIO: "M & A REPRESENTACIONES S R L c/ BARRERA ADRIANA GABRIELA s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 4078/24.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 4078/24



H106038383501

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la IVª Nominación

JUICIO: "M & A REPRESENTACIONES S R L c/ BARRERA ADRIANA GABRIELA s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 4078/24

San Miguel de Tucumán, 19 de marzo de 2025

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "M & A REPRESENTACIONES S R L c/ BARRERA ADRIANA GABRIELA s/ COBRO EJECUTIVO", y;

CONSIDERANDO:

La parte actora M & A REPRESENTACIONES S R L inicia la presente acción ejecutiva en contra de BARRERA ADRIANA GABRIELA por la suma de \$550.600 (pesos quinientos cincuenta mil seiscientos) por capital reclamado. El monto surge de un pagaré firmado por el demandado, cuya copia se agregó en fecha 16/09/2024.

En cumplimiento con el artículo 52 de la ley 24.240 se corrió vista a la Sra. Agente Fiscal quien dictamina que los presentes autos se encuentran en condiciones para dictar sentencia.

Debidamente intimada de pago y citada de remate en fecha 07/11/2024, la parte accionada ha dejado vencer el término legal para oponer excepciones legítimas. Por lo tanto, corresponde llevar adelante la presente ejecución con costas a la parte vencida, con más los intereses compensatorios y punitivos pactados en el instrumento base de la presente demanda, que no pueden exceder el valor equivalente al porcentual de la tasa activa emitida por el Banco de la Nación Argentina en todo concepto. Aquellos comienzan a correr desde la fecha del vencimiento del pagaré sin protesto

(14/06/2024) hasta la fecha de efectivo pago, y deberán ser actualizados oportunamente conforme las pautas de la presente resolución.

Asimismo, se cumplió con la última parte del proveído de fecha 31/10/2024. En este sentido, Dirección General de Rentas contestó al oficio librado a fin de verificar en los registros pertinentes la integridad en los pagos por sistema de máquina timbradora y la autenticidad del impuesto de sellos, e informó en fecha 29/11/2024 que la documentación base de la demanda en este juicio, se encuentra en un todo de acuerdo al Código Tributario Provincial, Ley Impositiva y sus modificatorias.

Atento al estado de autos, resulta procedente regular honorarios a la profesional interviniente. La misma se practicará por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa cumplida, fijándose como base regulatoria la suma de 550.600, importe correspondiente al capital reclamado, actualizado conforme las pautas supra citadas. Asimismo se tiene en cuenta lo dispuesto por la ley arancelaria local N° 5.480, en sus artículos 14, 15, 18, 19, 38, 39, 44, 62 y concordantes y dado que los valores resultantes no cubren el mínimo legal del art. 38 in fine de la ley arancelaria, se regulan honorarios por el monto de una consulta escrita, más el 55% por la doble actuación.

Las costas se imponen a la parte demandada vencida por ser ley expresa (art. 61 y 600 del C.P.C. y C.).

Por ello,

RESUELVO:

1) **ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución con costas conforme lo considerado, seguida por **M & A REPRESENTACIONES S R L** en contra de **BARRERA ADRIANA GABRIELA**, por la suma de **\$550.600 (PESOS quinientos cincuenta mil seiscientos)**; con más los intereses compensatorios y punitivos pactados en el instrumento base de la presente demanda, desde la fecha de mora y hasta la fecha del efectivo pago; no pudiendo exceder el valor equivalente al porcentual de la tasa activa emitida por el Banco de la Nación Argentina en todo concepto.

2) **REGULAR HONORARIOS** por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa, a la letrada **IÑIGO, GABRIELA VIVIANA** (doble carácter) en la suma de **\$682.000 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL)** con más los intereses que devengue la tasa activa emitida por el Banco de la Nación Argentina desde la fecha de la presente resolución hasta la fecha de efectivo pago.

3) **OPORTUNAMENTE** practíquese planilla por la interesada.

HÁGASE SABER

Dr. Ariel Fabián Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IVa. Nominación

MLHL. 4078/24.

Actuación firmada en fecha 19/03/2025

Certificado digital:
CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.